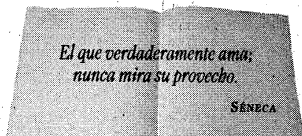


completa, precisa y reunir los requisitos establecidos en los Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil; consecuentemente, admitiéndola al trámite verbal sumario, en atención a la afirmación que con juramento efectúa el actor sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado.

JUICIO VERBAL SUMARIO NRO. 746-2011-SV
ACTOR: Silvia Tatiana Marcillo Mendoza
DEMANDADO: Jimmy Leonel Zambrano Anzuales.
-Divorcio
CUANTIA: Indeterminada
Providencias dictadas:
JUZGADO VIGESIMO

JUDICIAL EN ESTA CIUDAD CONFORME LO DETERMINA LA LEY.
LDO. GUIDO ESPINOSA ESPINOSA
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/85233/ff



R. del E.
JUZGADO DECIMO DE LO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ALMAROSELEC S.A.**

La compañía **ALMAROSELEC S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Octavo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **12 de Marzo de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.12.001649 de 29 de Marzo de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00
Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: **ACTIVIDADES DE INGENIERIA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y CONTROL, ANÁLISIS DE CALIDAD DE ENERGÍA, ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN IMPLEMENTACIÓN, DE TODO TIPO DE PROYECTOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y DE REDES.**

Quito, 29 de Marzo de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE
COMPAÑIAS

AR/86629/jr

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
RGA CONSULTORIA &
CONSTRUCCION S.A.**

La compañía **RGA CONSULTORIA & CONSTRUCCION S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **11 de Abril de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.002064 de 25 de Abril de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00
Número de Acciones 5.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: **A) CONSULTORIA EN INGENIERIA BÁSICA Y DE DETALLE PARA EL SECTOR PETROLERO E INDUSTRIAL,...**

Quito, 25 de Abril de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE
COMPAÑIAS

AR/86629/jr

conocimiento de la presente causa en virtud de la razón sentada por el Secretario de este Juzgado y en mi calidad de Jueza de esta Judicatura, mediante acción de personal Nro. 1376-DP-DPP de fecha 3 de julio de 2009 y de conformidad con Resolución del Pleno Consejo de la

abogado que ha sido sustituido en la defensa. Actúa el Dr. Washington Torres Suárez en calidad de secretario titular de esta Judicatura mediante acción de personal Nro. 1365-DP-DPP del 24 de junio del 2011.- NOTIFIQUESE.- f) Dra. Victoria Neacato (JUEZA) JUZGADO QUINTO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA, Sangolquí, lunes 19 de marzo del 2012, las 10h06.- Por haber declarado la señora **TAIPE QUISHPE ROSA ELVIRA**, bajo juramento que pesa: todas las averiguaciones, le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado **CHILQUINGA CHARIGUAMAN SEGUNDO RODRIGO**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, al señor **CHILQUINGA CHARIGUAMAN SEGUNDO RODRIGO**; esto es, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Pichincha.- Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía, al efecto remítase el extracto correspondiente, se le advierte al demandado de la obligación que tiene de señalar sillero judicial para notificaciones que le correspondan.- f) Dra. Victoria Neacato (JUEZA) : Lo que comunico a Usted y LO CITO, para los fines legales consiguientes: previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio casilla judicial para sus posteriores notificaciones en el Juzgado Quinto de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pichincha (Rumiñahui-Sangolquí) y dem-

MEJORES

R. DEL E.
JUZGADO QUINTO DE LA
FAMILIA, MUJER NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE

PICHINCHA
(RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ)
CITACIÓN JUDICIAL A
CHILQUINGA
CHARIGUAMAN SEGUNDO
RODRIGO

JUICIO: ALIMENTOS
CONTRVERTIDOS
(INCIDENTO DE AUMENTO)
NRO. 219-2011 WTS

RESPONSABLE: DR.
WASHINGTON TORRES
SUÁREZ

ACTOR: TAIPE QUISHPE
ROSA ELVIRA
DEMANDADO: CHILQUINGA
CHARIGUAMAN SEGUNDO
RODRIGO

JUEZ: DRA. VICTORIA
NEACATO JARAMILLO
ACTUARIO: DR. WASHINGTON
TORRES SUÁREZ

JUZGADO QUINTO DE LA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE
PICHINCHA, Sangolquí, mié-
rcoles 3 de agosto del 2011,
las 18h06.- VISTOS.- Avoco

**REVISTA
JUDICIAL**

La Mesa de las Juntas de

C3

ESPINOZA y JOSE FRANCISCO

ARPI CARPIO"

TRAMITE: ORDINARIO

CUANTIA: INDETERMINADA

OBJETO: OBTENER A SU

FAVOR LA PRESCRIPCIÓN

E X T R A O R D I N A R I A

ADQUISITIVA DE DOMINIO

DEL LOTE DE TERRENO

SIGNADO CON EL NUMERO

UNO, de la manzana treinta

y uno, de la cooperativa de

vivienda pueblo solo pueblo,

ubicado en la Parroquia de

Chillogallo, calle 8, de esta

ciudad de Quito, Provincia de

Pichincha.-

JUZGADO DECIMO TERCERO

DE LO CIVIL DE PICHINCHA,

QUITO, jueves 19 de enero del

2012, a las 09h04.- VISTOS:-

En virtud del sorteo realiza-

do avoco conocimiento de

la presente causa, en cali-

dad de Juez Titular de esta

Judicatura, conforme a la

Acción de Personal No. 748-

DNP de 19 de Septiembre del

2011.- La demanda propuesta

por el Ing. FAUSTO MIGUEL

CHUNATA INCA, a través de

su Procurador Judicial DR.

RAMIRO CALVACHE LEMA,

es clara, precisa y reúne los

demás requisitos de ley. Es

precedente el trámite ordi-

nario, córrase traslado de la

demanda y esta providencia

a los demandados seño-

res "LAURA CARMELINA

SIGUENZA ESPINOZA y JOSE

FRANCISCO ARPI CARPIO", a

fin de que la contesten en el

término de quince días, bajo

apercibimiento en rebeldía.-

En mérito de la afirmación

manifestada bajo juramento

por el actor, conforme lo dis-

pone el Art.- 82 del Código de

Procedimiento Civil, cítese a los

señores "LAURA CARMELINA

SIGUENZA ESPINOZA y JOSE

FRANCISCO ARPI CARPIO",

por la prensa en uno de los

diarios de mayor circulación

de la provincia de Pichincha

en los días 19, 20 y 21 de

enero del 2012, a las 09h04.-

VISTOS.- Avoco conocimiento

de la presente causa, en cali-

dad de Juez Titular de esta

Judicatura, conforme a la

Acción de Personal No. 748-

DNP de 19 de Septiembre del

2011.- La demanda propuesta

por el Ing. FAUSTO MIGUEL

CHUNATA INCA, a través de

su Procurador Judicial DR.

RAMIRO CALVACHE LEMA,

es clara, precisa y reúne los

demás requisitos de ley. Es

precedente el trámite ordi-

nario, córrase traslado de la

demanda y esta providencia

a los demandados seño-

res "LAURA CARMELINA

SIGUENZA ESPINOZA y JOSE

FRANCISCO ARPI CARPIO", a

fin de que la contesten en el

término de quince días, bajo

apercibimiento en rebeldía.-

En mérito de la afirmación

manifestada bajo juramento

por el actor, conforme lo dis-

pone el Art.- 82 del Código de

Procedimiento Civil, cítese a los

señores "LAURA CARMELINA

SIGUENZA ESPINOZA y JOSE

FRANCISCO ARPI CARPIO",